

ARTÍCULO 2. Envíese al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 55-18 que eleva el monto de la pensión concedida por el Estado dominicano a la señora Gladys María Paniagua Pereyra. G. O. No. 10904 del 23 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 55-18

VISTA: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación y sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 451-08, del 15 de octubre de 2008.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se eleva a la suma de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano a la señora Gladys María Paniagua Pereyra, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0896774-6.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación y al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), para la aplicación del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 56-18 que declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de la estación de bombeo y el paso de tuberías de aguas residuales de Villa Vásquez, una porción de terreno de 1,200.00 Mts², dentro de la Parcela No. 111, D.C. No. 6, municipio Villa Vásquez, provincia Montecristí. G. O. No. 10904 del 23 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 56-18

VISTO: El oficio núm. 000952, que contiene la solicitud de declaratoria de utilidad pública remitida al Poder Ejecutivo por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) del 17 de agosto de 2017.

VISTA: La Ley núm. 5994, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y su Reglamento.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de la estación de bombeo y el paso de tuberías de aguas residuales de Villa Vásquez, provincia Montecristi, una porción de terreno de mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 m²) dentro de la parcela núm. 111 del Distrito Catastral núm. 6 del municipio Villa Vásquez, provincia Montecristi, propiedad de los SUCESORES DE PEDRO HELENA, amparada por el Certificado de Título núm. 146, expedido por el Registrador de Títulos de Montecristi.